



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. (2022060012)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 222, de 18 de noviembre), desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 7 punto 8 de dicho decreto establece que, la Secretaría General de Educación, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, convocará el procedimiento anual de escolarización, estableciendo los modelos normalizados de solicitud, el plazo y lugares de presentación, así como otros aspectos del procedimiento y el plazo para dictar y hacer pública la relación de alumnado admitido y no admitido.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden de 3 de enero de 2022, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 4, de 7 de enero).

En dicha Orden se contempla en su disposición adicional única la no aplicación de determinados aspectos contemplados para la admisión del alumnado en el programa experimental Aulas 1-2 aprobado en la Orden de 30 de noviembre de 2021, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE núm. 233, de 3 de diciembre).

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.**

1. Se convoca el procedimiento extraordinario de admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil para el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2021/2022.
2. El procedimiento extraordinario de admisión para el curso 2021/2022, se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación por Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Plazas vacantes ofertadas.

Las plazas vacantes ofertadas son las que se listan en el anexo IV, donde se especifica aquellas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.

Tercero. Información al alumnado y a las familias.

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos, las oficinas de escolarización, las comisiones de escolarización y las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado y, en su caso, a éste si es mayor de edad, sobre el procedimiento de escolarización.
2. Además, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 3 de enero de 2022, los centros educativos difundirán en los tablones de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que disponga la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) El número de plazas vacantes, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022, especificando aquellas reservadas



para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.

- c) Calendario completo del procedimiento de admisión donde se detalle especialmente el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las listas provisionales de puntuaciones, las relaciones definitivas del alumnado admitido y no admitido y los plazos para presentación de reclamaciones y recursos, con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.
- d) Procedimiento de reclamación.
- e) Periodo de matriculación.
- f) Proyectos y programas del centro.
- g) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
- h) Niveles de enseñanzas que impartan, así como los servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.
- i) Dirección web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Empleo: <http://escolarizacion.educarex.es>)

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona solicitante que vaya a participar en este procedimiento extraordinario de admisión del alumnado para el curso 2021/2022 en el programa experimental Aulas 1-2 deberá presentar una única solicitud, por duplicado (para la persona solicitante y para su entrega en registro), según el modelo normalizado que figura en el anexo II en el plazo establecido para su presentación según el anexo I junto con la documentación necesaria a la que se refiere el resuelto quinto de la presente resolución. Dichos anexos estarán a disposición de los interesados en la web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Empleo: <http://escolarizacion.educarex.es>
2. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable que figura en el anexo II.

En dicha solicitud establecerá un orden de preferencia, señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario por el que se pretende ser admitido, pudiéndose indicar hasta



cuatro centros más en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidos en el primero.

Asimismo, indicará si se acoge a una de las reservas de plaza para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.

Además, deberá señalar expresamente los criterios de admisión que solicitan le sean aplicados para su baremación y presentar la declaración responsable sobre la veracidad de los datos que acompaña a la solicitud. La Administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria.

3. La solicitud se deberá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Quinto. Documentación.

1. A la solicitud se deberá adjuntar la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.
2. Copia de documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Sexto. Baremación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 35 de la Orden de 3 de enero de 2022, cuando el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas, se baremará a todos los centros consignados en el modelo normalizado de solicitud, procediendo a la asignación de las puntuaciones parciales y total tanto al centro elegido en primera opción, como al resto de centros subsidiarios solicitados. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones que, para cada uno de esos centros, sean de aplicación, y en caso de empate, el procedimiento de desempate establecido en el artículo 11 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, de forma que se asignará a cada persona solicitante una puntuación referida a cada uno de los centros por los que ha optado.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente soste-



nido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la valoración de los criterios de admisión que se incorpora como anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Sorteo Público.

En cumplimiento con el artículo 36 de la Orden de 3 de enero de 2022, se realizará el sorteo público el día 14 de enero de 2022 a las 10.30 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Educación y Empleo ubicada en la avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida. En dicho sorteo se determinará las tres letras del alfabeto y el orden, creciente o decreciente, que servirá como criterio de desempate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 apartado 1.8 del Decreto 125/2021, de 17 de noviembre.

Octavo. Adjudicación de plazas.

1. Las listas provisionales de puntuaciones y definitivas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados, en su tablón de anuncios, en el de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y en el de las oficinas de escolarización. Los tabloneros de anuncios estarán sujetos a las restricciones que se indican en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.

2. Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones podrán interponerse dirigidas a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado en los plazos establecidos en el anexo I.

3. Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en la correspondiente solicitud.

4. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, las personas solicitantes podrán presentar, ante el órgano competente en materia de admisión de los centros educativos del centro solicitado como primera opción, la correspondiente solicitud de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.

**Noveno. Matriculación.**

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento extraordinario de admisión deberá formalizar la matrícula en el centro educativo donde haya sido admitido, en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera.

En el acto de formalización de la matrícula será necesario, en su caso, acreditar los requisitos de edad, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder, así como presentar cualquier otra documentación solicitada por el centro educativo.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar la matrícula con la correspondiente medida extraordinaria o excepcional de escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin contar con la correspondiente resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación o de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, por la que se autorice la escolarización con la medida de atención a la diversidad correspondiente.

Décimo. Recursos sobre el procedimiento de admisión.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 7 de enero de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO I**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN PARA EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS I-2**

Del 10 hasta el 14 de enero de 2022	Plazo general de presentación de solicitudes.
CUANDO EL NÚMERO DE SOLICITUDES NO EXCEDA EL DE PLAZAS OFERTADAS	
18 de enero de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales.
19, 20 y 21 de enero de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.
26 de enero de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
27 de enero de 2022	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido.
1 al 3 de febrero de 2022	Plazo de matriculación.
CUANDO EL NÚMERO DE SOLICITUDES EXCEDA EL DE PLAZAS OFERTADAS	
20 de enero de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario.
21, 24 y 25 de enero de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.
1 de febrero de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
4 de febrero de 2022	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.
7, 8 y 9 de febrero de 2022	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
10 de febrero de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
14, 15 y 16 de febrero de 2022	Plazo de matriculación.



ANEXO II:
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2

- DATOS PERSONALES -

ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

Se aporta a esta solicitud documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Form fields for Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, and Fecha de nacimiento.

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Form fields for family data: Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, Fecha nacimiento, Tif., Tipo de vía y denominación, N°, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Municipio, Provincia, e-mail.

Form fields for family data (second entry): Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, Fecha nacimiento, Tif., Tipo de vía y denominación, N°, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Municipio, Provincia, e-mail.

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno/a es el número: 1 2

IMPORTANTE: Se aporta copia del libro de familia o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

Ninguno, comienza la escolarización Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura Centro de otra Comunidad Autónoma Centro de un país extranjero

Form fields for ETAPA, CURSO, CENTRO, C.P., Municipio, Provincia, PAIS.

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

Nuclear Monoparental Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) De acogida

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2021/2022 sea admitido en los siguientes estudios:

Form fields for Aula-Uno, Aula-Dos, Aula-Mixtas 1-2.

Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo.

Solicitante con necesidades educativas especiales. Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad

- La presente solicitud de admisión será baremada para todos los centros que figuren incluidos en la misma y se asignará la puntuación que corresponda en cada caso.
Para ello es necesario indicar en cada centro solicitado los criterios específicos que se alegan.
La puntuación final que se obtenga para cada centro podrá ser diferente en función de los criterios de baremación aplicables en cada caso.

Table with 5 columns: Denominación del centro, Municipio, Provincia, Hermanos/as en el centro, Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro. Rows 1° to 5°.

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

¿O torga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelvo octavo de esta resolución?

Sí No (De no marcar ninguna casilla NO se publicará la puntuación desglosada).



6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida

7. Nacimiento del alumno o alumna en un parto múltiple

NOTA: Acorde al artículo 11.3 del Decreto 128/2021: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que soliciten plaza para el **mismo centro y curso**, si obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes, para lo cual es necesario rellenar los siguientes datos:

Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)

8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental

9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género

10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo

En _____, a _____, de _____ de 2022.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.

Adjunto Declaración responsable

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

He leído y comprendo la información sobre protección de datos.



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimiento extraordinario de admisión del alumnado del programa experimental Aulas 1-2.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.
En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.**

Don/Doña con DNI/NIE/Nº de pasaporte
domiciliado en Calle/Plaza/Avda
con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor
del **ALUMNO/A**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación y Empleo.

En a de de
El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:
NIF /NIE / Nº Pasaporte:

IMPORTANTE:
Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
La asignación de puesto escolar al alumno/a podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS**

Don/Doña con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda

con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **A L U M N O / A**

En relación con la solicitud para participar en el procedimiento extraordinario de admisión para el programa experimental Aulas 1-2 y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 2º.- Que dispongo de la documentación que acredita los datos consignados en la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.
- 3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado.

En a de de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / N° Pasaporte:

ANEXO III

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

1. **Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:**
 - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: 1 punto.
2. **Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:**
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
 - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
3. **Renta per cápita de la unidad familiar:**
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1,5 puntos.
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 puntos.
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0,5 puntos.
4. **Persona solicitante en situación de acogimiento familiar:** 4 puntos
5. **Condición reconocida de discapacidad:**
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
 - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
6. **Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida:** 1 punto
7. **Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple:** 1 punto
8. **Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental:** 1 punto
9. **Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género:** 2 puntos.
10. **Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo:** 2 puntos.
11. **Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:**
 - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
 - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
 - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
 - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
 - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

**NOTA:**

1. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2020 repite los mismos valores del año anterior, siendo su valor anual de 7.519,59 euros.
3. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
4. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.

ANEXO IV
RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS OFERTADAS

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA ¹	PLAZAS TOTALES	RESERVADAS NEE
Alagón del Río	CRA Valle del Alagón	A1-2	12	1
Alcántara	CEIP Miguel Primo de Rivera	A2	17	1
Almendralejo	CEIP Ortega y Gasset	A2	34	2
Badajoz	CEIP Cerro de Reyes	A2	17	1
Badajoz	CEIP Manuel Pacheco	A1	12	1
Badajoz	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A2	17	1
Badajoz	CEIP Santa Engracia	A2	17	1
Cáceres	CEIP Gabriel y Galán	A2	17	1
Carcaboso	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A 2	17	1
Fuente de Cantos	CEIP Francisco de Zurbarán	A2	17	1
Galisteo	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A1-2	12	1
Higuera de Vargas	CEIP Ntra. Sra. de Loreto	A2	17	1
Hornachos	CEIP Ntra. Sra. de los Remedios	A2	17	1
La Roca de la Sierra	CEIP Ntra. Sra. del Prado	A2	17	1
Los Santos de Maimona	CEIP Manuel Jesús Romero Muñoz	A2	17	1
Madrigal de la Vera	CEIP Santa Florentina	A1-2	12	1
Malpartida de Plasencia	CEIP Fray Alonso Fernández	A2	17	1
Mérida	CEIP Antonio Machado	A2	17	1
Mérida	CEIP José María Calatrava	A2	17	1
Mérida	CEIP Ntra. Sra. de la Antigua	A2	17	1
Mérida	CEIP Pablo Neruda	A1	12	1
Montehermoso	CEIP Sebastián Martín	A2	17	1
Montijo	CEIP Príncipe de Asturias	A2	17	1
Navalmoral de la Mata	CEIP El Pozón	A2	17	1
Navalmoral de la Mata	CEIP Campo Arañuelo	A2	17	1
Plasencia	CEIP Ramón y Cajal	A1	12	1
Plasencia	CEIP La Paz	A2	17	1
Puebla de Argeme	CEIP La Acequia	A1-2	12	1
Talayuela	CEIP Juan Güel	A2	17	1
Zafra	CEIP Germán Cid	A2	17	1

¹ Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

Aulas-Uno (A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Dos (A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Mixtas 1-2 (A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.